

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo que el 19 de enero de 2023 venció el término otorgado a la parte demandante por auto del 11 de enero de 2023, a fin de que se presentara nuevamente la demanda con las adecuaciones requeridas, sin que haya procedido en tal sentido (Consecutivo 003 del expediente digital). A Despacho.

Andes, 20 de enero de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ANDES

Veinte de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2022 00298 00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	GLORIA MILENA RÍOS FRANCO
Demandada	TALLER OSCAR RÍOS S.A.S. OSCAR ALONSO RÍOS FRANCO
Asunto	RECHAZA DEMANDA
Auto interlocutorio	17

Vista la constancia secretarial, por cuanto a la fecha se encuentra vencido el término legal otorgado a la parte demandante para que presentara nuevamente la demanda con los requisitos legales exigidos por auto del 11 de enero de 2023 (consecutivo 003 expediente digital), sin que a la fecha se acredite el cumplimiento de los mismos, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la presentada.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por GLORIA MILENA RÍOS FRANCO en contra de TALLER OSCAR RÍOS S.A.S. y OSCAR ALONSO RÍOS FRANCO, conforme a las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriado el presente auto, archívense las actuaciones surtidas, previas las anotaciones en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

BEGC

<p>JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES</p> <p>Se notifica el presente auto por ESTADO No. 9 En el micrositio de la Rama Judicial.</p> <p>Claudia Patricia Ibarra Montoya Secretaria</p>

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9db9d62a78b53584a5fc0a5cc55256acaede50dcea08b61b923de9c25e496167**

Documento generado en 20/01/2023 10:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>